

Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera, Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, hace del conocimiento público que con base en las atribuciones que le confiere el artículo 614, fracción I de la Ley Federal del Trabajo y el Pleno de esta H. Junta, mismo que preside de conformidad con lo previsto por el artículo 617, fracción II de la misma ley, se emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.**

**Artículo 35.-** A la Presidencia de la Junta se le adscriben directamente, la secretaria particular, la coordinación de asuntos jurídicos e información, la unidad de transparencia, la unidad jurídica de peritos, la secretaría auxiliar del servicio público de conciliación, la secretaría auxiliar de huelgas y conflictos colectivos, la secretaría auxiliar de contratos colectivos, la secretaría auxiliar de registro y actualización sindical y la oficialía de partes común.

**DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES.**

**Artículo 61.-** A la Secretaría General de Asuntos Individuales se le adscriben, las juntas especiales, la secretaría auxiliar de amparos y la unidad jurídica de convenios fuera de juicio, exhortos y paraprocesales.

**DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN.**

**Artículo 72.-** La oficialía de partes común tiene las siguientes facultades y obligaciones:

**(I ... XIII)**

XIV. Llevar a cabo, en auxilio de las juntas especiales: los emplazamientos, las notificaciones y diligencias que procedan, así como: dirigir, distribuir, supervisar y controlar el trabajo de las y los actuarios adscritos al central de diligencias actuariales;

**DE LA CENTRAL DE DILIGENCIAS ACTUARIALES**

**Artículo 72 Segundo.-** La central de diligencias actuariales será la encargada de realizar todo tipo de notificaciones y diligencias que requieran las distintas juntas especiales.

**Artículo 72 Tercero.-** El titular de la oficialía de partes, lo será también de la central de diligencias actuariales y tendrá, además, las atribuciones siguientes:

**I.** Dirigir, distribuir y supervisar el trabajo de las y los actuarios, mediante la dotación de cuestionarios de notificación precargados en el aplicativo móvil;

**II.** Recibir de las juntas especiales las instrucciones, acuerdos y demás documentos que deban ser objeto de notificación;

**III.** Recibir, revisar y supervisar, en los términos establecidos por el presente Reglamento, las actuaciones que practiquen las y los actuarios;

**IV.** Remitir a las juntas especiales, las razones, cédulas y demás documentación de las diligencias y notificaciones elaboradas por las y los actuarios;

**V.** Recabar diariamente los informes de labores de las y los actuarios;

**VI.** Estar en comunicación permanente con las y los titulares de las juntas especiales, a fin de retroalimentar y mejorar la calidad del trabajo de las y los actuarios;

**VII.** Verificar que se efectúe la entrega oportuna de las actas donde consten las actuaciones que levanten las y los actuarios;

**VIII.** Mensualmente informar al Presidente titular de la junta de las actividades realizadas; y,

**IX.** Distribuir y asignar geográficamente en cualquiera de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, a las y los actuarios de forma aleatoria para la realización de las notificaciones encomendadas.

**Artículo 72 Cuarto.-** Para el cumplimiento de las atribuciones establecidas a la central de diligencias actuariales, quedarán adscritos todos los actuarios encargados de las diligencias y notificaciones en materia individual de la Junta Local, quienes estarán a cargo del titular de la oficialía de partes Común.

**Artículo 72 Quinto.-** Las y los actuarios contarán con sistemas informáticos, aplicativo móvil y con la información completa para la realización de las diligencias y notificaciones que les sean asignadas, con la finalidad de agilizar la diligencia o notificación, el razonamiento o el acta y la entrega oportuna del expediente.

**Artículo 72 Sexto.-** Las y los actuarios llevaran a cabo las notificaciones y diligencias de forma aleatoria de los procedimientos tramitados ante las juntas especiales y de conformidad con los artículos 742, 743 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.

#### **TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero.-** Se reforman el Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de marzo de 2019.

**Artículo Segundo.-** Las reformas al presente Reglamento entran en vigor inmediatamente después de ser aprobadas por el Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, celebrado el 6 de noviembre de 2019, según aviso publicado en el Boletín Laboral el día 4 de noviembre de 2019.

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2019.

**Lic. Margarita Darlene Rojas Olvera.**

(Firma)

**Presidenta Titular de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México.**

---